



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

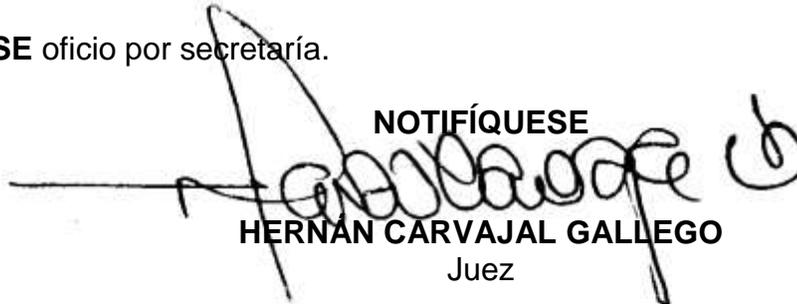
Calarcá, Quindío, abril tres (3) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 631304003001-2022-00346-00  
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.0293

Vista la nota devolutiva allegada desde la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, Valle del Cauca (nro. 54 exp.), es necesario aclarar que, por error involuntario de funcionario del Juzgado en el oficio nro. 234 del 14 de marzo de 2023 que comunicó la medida cautelar, se refirió un número de cédula de ciudadanía del señor Jiménez que no correspondía.

En consecuencia, se **ORDENA** librar nuevo oficio en los términos del librado el 14 de marzo de 2023, aclarando que el número de cedula del demandado, el señor José Carlos Jiménez es la C.C. 16.623.443.

**LÍBRESE** oficio por secretaría.

NOTIFÍQUESE  
  
HERNÁN CARVAJAL GALLEGO  
Juez

Firmado Por:  
Hernán Carvajal Gallego  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Calarcá - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c7cb6768ff533d038b8079dced06c3df86c2a2a4bb2dc0a4241f13322715a26**

Documento generado en 04/04/2024 09:02:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>